

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS ACCIONES EFECTUADAS POR LA MISMA SECRETARÍA, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE INCIDAN EN LA CONSECUCCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO, INCLUIDAS EN LA PRESUPUESTAL Y LA REGISTRADA EN LOS MECANISMOS DE CONTROL OPERADOS POR LA SECRETARÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EL **C. LIC. JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO** Y POR LA OTRA, EL (A) **C. «NOMBRE»**, A QUIENES EN LO SUCESSIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LA SECRETARÍA”** Y **“EL PROVEEDOR”**, RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de su representante:

I.1.- Que es una Secretaría de la Administración Pública Estatal Centralizada, conforme a lo dispuesto por los Artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como 1, 22 apartado A, fracción XX, Sexto y Octavo transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 20 de mayo de 2022 y 11 de noviembre de 2022, respectivamente.

I.2.- Que el **C. Lic. José Francisco González Sánchez**, fue designado como Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, por la **C. Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, por lo que acredita su personalidad con nombramiento de fecha 18 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 42, fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; y 11, fracción VI, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Guerrero, vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato.

I.3.- Que para el año 2025 **“LA SECRETARÍA”**, requiere la contratación de prestadores de servicios externos que apoyen en las funciones que tiene encomendada, las cuales contribuyen al fortalecimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control que las leyes en la materia le confieren, por lo que se ha considerado necesario contratar los servicios que ofrece **“EL PROVEEDOR”**

I.4.- Que el presente contrato fue asignado mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII, 26 fracción III y 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de año 2000.

1.5.- Que el servidor público responsable de coordinar técnica y administrativamente, la ejecución verificación, enlace y demás actividades establecidas en este contrato, será la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública de **“LA SECRETARÍA”**.

1.6.- Que cuenta con capacidad Jurídica para contratar y obligarse en los términos y condiciones mencionados en el presente contrato.

1.7.- Que **“LA SECRETARÍA”**, suscribe el presente contrato con la finalidad de cumplir con lo establecido en los numerales 1, 2, fracciones VII y IX; así como, **6.11** de los Lineamientos para el ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro y comprobar el ejercicio de los recursos del 5 al millar.

1.8.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios objeto de este contrato y con autorización para ejercerlos, en términos de lo dispuesto por los numerales 1.2, fracción IX, 4, 5, 6.11, 14 y 17 de los **“Lineamientos”** citados en el párrafo anterior.

1.9.- Que, para los efectos de este contrato, manifiesta tener su domicilio en el Primer piso, del Edificio Norte, del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074.

2. DE “EL PROVEEDOR”:

2.1.- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, originario(a) de «ORIGINARIO», lugar en el que nació el(a) C. «NOMBRE», según lo acredita con la copia certificada del acta de nacimiento número «NUM_DE_ACTA», con «edad» años de edad, estado civil «estado_civil», correo electrónico «correo_electrónico» y en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

2.2.- Que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio «FOLIO_INE» y con domicilio en «DOMICILIO», que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes cuya clave es «RFC» y Clave Única de Registro de Población «CURP».

2.3.- Que cuenta con la profesión de «PROFESION», el cual acredita con Título y Cédula Profesional número: «CEDULA» y tiene la capacidad, conocimientos y experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos; así como de la práctica para desarrollar eficazmente las actividades profesionales objeto de este contrato, relacionadas con el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de recursos públicos.

2.4.- Que para efectos de lo previsto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presentó a la **“LA SECRETARÍA”**, el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales” a que alude 2.1.28. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, con Registro Federal de Contribuyentes «RFC», Domicilio Fiscal «DOMICILIO», registrado bajo el régimen «SAT_REGIMEN».

2.5.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni está inhabilitado para ello y que no se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

2.6.- Que conoce las disposiciones de carácter jurídico que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

2.7.- Que conoce el objeto de los servicios que requiere “**LA SECRETARÍA**”, por lo que ha considerado todos los factores que intervienen para su realización.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “LA SECRETARÍA”, encomienda a “**EL PROVEEDOR**” y este se obliga a prestar de manera independiente los servicios de apoyo, para la recepción, registro, clasificación y organización de la información derivada de las acciones efectuadas por la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública, en el cumplimiento de sus funciones; así como de aquella que incida en la consecución del programa anual de trabajo, incluida la presupuestal y la registrada en los mecanismos de control operados por “**LA SECRETARÍA**”.

La prestación de los servicios se desarrollará de acuerdo a las siguientes actividades:

- 1.- Apoyar en la recepción, registro, clasificación y organización de la información generada en las auditorías, visitas de inspección y seguimiento de observaciones en materia de inspección, control y vigilancia a la obra pública, practicadas por la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública; así como en el registro de los resultados derivados de dichas actividades.
- 2.- Apoyar en la recepción, registro, clasificación y organización de la información generada de las reglas de operación de los programas Federales; así como la preparación de un programa anual de trabajo para el análisis de las reglas de operación 2025, de los programas federales de desarrollo social.
- 3.- Apoyar en el registro e integración de los expedientes, archivos documentales que se generen con motivo de las actividades de la Dirección de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública.
- 4.- Apoyar en la recopilación, registro, clasificación, análisis y control de la información que sea generada como resultado de las actividades que permita contar con elementos para el cumplimiento a las obligaciones en materia del Sistema Nacional de Fiscalización.
- 5.- Realizar opiniones de casos que le someta a su consideración la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública.

“**EL PROVEEDOR**”, prestará los servicios objeto de este contrato en la fecha y lugar que le indiquen y no se cubrirán los gastos por traslado de su residencia al lugar de prestación de

los servicios, cuando estos se encuentren localizados en el lugar de residencia de **“EL PROVEEDOR”**.

Dichos servicios serán prestados por **“EL PROVEEDOR”**, en los términos y condiciones del presente contrato, debiendo presentar los **Informes** (entregables) que acrediten la realización de las actividades desarrolladas para la prestación de los servicios sita en el Primer piso, del Edificio Norte, del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074.

ANEXOS

SEGUNDA.- para los efectos de este contrato la descripción pormenorizada del servicio, sus alcances y especificaciones, son las señaladas en este presente contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO

TERCERA.- El presente contrato observará un plazo de ejecución de los servicios de «DIAS_TRABAJADOS» naturales, contados a partir del «FECHA» al «FECHA2» de 2025, dando inicio con la suscripción del mismo por **“LAS PARTES”**, y se considerara como terminado cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones. Inclusive sin perjuicio de su posible conclusión anticipada en los casos previstos en su clausulado y el de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IMPORTE DE LOS SERVICIOS.

CUARTA.- El importe del pago por los servicios prestados objeto de este contrato, será por un monto total de \$«IMPORTE» «IMPORTE_CON_LETRA» incluido el Impuesto al Valor Agregado.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Delegación Administrativa, realizará las retenciones del impuesto sobre la renta en términos de lo previsto por la misma Ley; así como la retención del 5 al millar, en términos de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, se estará en lo previsto por el artículo 51, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las partes de común acuerdo, bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados, podrá aumentar o disminuir durante la vigencia del presente contrato con excepción de lo señalado. Si **“EL PROVEEDOR”**, realiza trabajos por un valor mayor a lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra para la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que el importe de los servicios es fijo, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

El pago de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

FORMA DE PAGO.

QUINTA.- El importe a que refiere la cláusula que antecede, será cubierto a “**EL PROVEEDOR**”, en moneda nacional en 6 (**seis**) **exhibiciones**, previa entrega a satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”, de cada uno de los 6 (**seis**) **Informes** (entregables) de actividades específicas, dando cuenta al cumplimiento de las actividades económicas encomendadas, mismos que deberán ser presentados conforme a lo siguiente:

1.- Un primero pago, por la cantidad de \$«**M_2aimporte**» («**M_2doimporte**») más el impuesto al valor agregado, por la prestación de los servicios correspondientes del 01 al 31 de enero de 2025 y la entrega del **Informe** (entregables) de actividades respectivo, mismo que deberá ser presentado a más tardar el día 01 de febrero de 2025.

2.- Un segundo pago, por la cantidad de \$«**M_2aimporte**» («**M_2doimporte**») más el impuesto al valor agregado, por la prestación de los servicios correspondientes del 01 al 28 de febrero de 2025 y la entrega del **Informe** (entregables) de actividades respectivo, mismo que deberá ser presentado a más tardar el día 01 de marzo de 2025.

3.- Un tercer pago, por la cantidad de \$«**M_2aimporte**» («**M_2doimporte**») más el impuesto al valor agregado, por la prestación de los servicios correspondientes del 01 al 31 de marzo de 2025 y la entrega del **Informe** (entregables) de actividades respectivo, mismo que deberá ser presentado a más tardar el día 01 de abril de 2025.

4.- Un cuarto pago, por la cantidad de \$«**M_2aimporte**» («**M_2doimporte**») más el impuesto al valor agregado, por la prestación de los servicios correspondientes del 01 al 30 de abril de 2025 y la entrega del **Informe** (entregables) de actividades respectivo, mismo que deberá ser presentado a más tardar el día 01 de mayo de 2025.

5.- Un quinto pago, por la cantidad de \$«**M_2aimporte**» («**M_2doimporte**») más el impuesto al valor agregado, por la prestación de los servicios correspondientes del 01 al 31 de mayo de 2025 y la entrega del **Informe** (entregables) de actividades respectivo, mismo que deberá ser presentado a más tardar el día 01 de junio de 2025.

6.- Un sexto y último pago, por la cantidad de \$«**M_2aimporte**» («**M_2doimporte**») más el impuesto al valor agregado, por la prestación de los servicios correspondientes del 01 al 30 de junio de 2025 y la entrega del **Informe** (entregables) de actividades respectivo, mismo que deberá ser presentado a más tardar el día 30 de junio de 2025.

Una vez recibidos los servicios por el **Administrador** del contrato, este dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para la revisión y en su caso, emitirá por escrito su aceptación por escrito de conformidad, señalando que los servicios corresponden a las especificaciones técnicas contratadas a fin de que “**EL PROVEEDOR**”, pueda emitir su factura.

Los pagos antes señalados, se realizarán una vez que “**EL PROVEEDOR**” presente los **Informes** (entregables) del mes que corresponda, y se cuente con la aceptación de los servicios, mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta bancaria específica que señale “**EL PROVEEDOR**”, identificada como cuenta en moneda nacional número «**CUENTA**» con clave bancaria número «**CLABE**» institución bancaria «**SUCURSAL_BANCARIA**».

Las facturas que presente “**EL PROVEEDOR**”, serán electrónicas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose presentar para el cobro correspondiente,

debidamente requisitados en la dirección electrónica, debiendo indicar el número de contrato respectivo, nombre completo de **“EL PROVEEDOR”**, teléfono y los montos de las retenciones correspondientes al impuesto sobre la renta en términos de lo previsto por la misma Ley, así como la retención del 5 al millar, en términos de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

“LA SECRETARÍA”, deberá solicitar a **“EL PROVEEDOR”**, haga entrega de la impresión del comprobante fiscal digital, así como de la verificación del mismo.

El pago se realizará por regla general a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la factura o recibo de honorarios.

1.- De lunes a viernes hasta las 15:00 horas, el cómputo de los días será a partir del día hábil siguiente al de su recepción.

2.- Si las facturas se reciben después de las 15:00 horas, el cómputo de los días será a partir del segundo día hábil siguiente al de su recepción; en caso de recepción de facturas o recibos de honorarios los días inhábiles, el cómputo de los días será a partir del segundo día hábil siguiente al de su recepción.

3.- Las constancias de recepción de las facturas electrónicas, se enviarán a **“EL PROVEEDOR”** de manera impresa y a través de la dirección electrónica «correo_electrónico», mediante la cual se hayan enviado dichas facturas o recibos de honorarios.

En caso de que la factura presentara errores o deficiencias, se enviará el aviso de devolución a **“EL PROVEEDOR”**, indicando la corrección, de manera impresa. En este supuesto, el cómputo de los días establecidos para que **“LA SECRETARÍA”**, realice el pago, quedará interrumpido.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

SEXTA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

I.- Apoyar en la recepción, registro, clasificación y organización de la información generada en las auditorías, visitas de inspección y seguimiento de observaciones, en materia de inspección, control y vigilancia a la obra pública, practicadas por la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública; así como en el registro de los resultados derivados de dichas actividades.

II.- Apoyar en la recepción, registro, clasificación y organización de la información generada de las reglas de operación de los programas Federales; así como la preparación de un programa anual de trabajo para el análisis de las reglas de operación 2025 de los programas federales de desarrollo social.

III.- Apoyar en el registro e integración de los expedientes, archivos documentales que se generen con motivo de las actividades de la Dirección de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública.

IV.- Apoyar en la recopilación, registro, clasificación, análisis y control de la información que sea generada como resultado de las actividades que permita contar con elementos para el cumplimiento a las obligaciones en materia del Sistema Nacional de Fiscalización.

VI.- Realizar opiniones de casos que le someta a su consideración la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública.

VII.- Entregar **06 (seis) Informes** (entregables) de las actividades realizadas con motivo de la prestación de los servicios en los términos, condiciones y fechas establecidas objeto del presente contrato.

Para el caso de que la fecha, presentación del informe respectivo se trate de día inhábil, este se presentará, el día hábil siguiente. Las partes acuerdan que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y lo dispuesto en este contrato, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA”, designa al Director General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública, como **Administrador** del presente contrato, quien tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **“EL PROVEEDOR”**, y girar las instrucciones que considere oportunas, así como verificar que la ejecución de este contrato cumpla con las especificaciones señaladas.

“EL PROVEEDOR”, manifiesta su conformidad para que **“LA SECRETARÍA”**, compruebe y verifique los servicios que se compromete a proporcionar, razón por la cual acepta que hasta en tanto no se cumplan, dichos servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Dicha comprobación y verificación, no exime ni libera a **“EL PROVEEDOR”**, de las responsabilidades contraídas en virtud de este contrato, por tratarse de la prestación de servicios independientes no subordinados.

“LA SECRETARÍA”, podrá rechazar los servicios si no reúne las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”**.

RELACIÓN LABORAL

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que **“EL PROVEEDOR”**, en su carácter de persona física cuenta con todos los elementos propios y suficientes para ejecutar los servicios de manera independiente y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales por lo que **“LA SECRETARÍA”**, no adquiere la calidad de patrón, ni asume obligación laboral ninguna con **“EL PROVEEDOR”**, toda vez que no existe la relación laboral que prevé el artículo 20 de la Ley Federal de Trabajo por lo que este no tendrá la calidad de trabajador de **“LA SECRETARÍA”**, conforme lo establecen los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes son las derivadas del presente contrato. Por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** exime a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad derivada de conceptos como pagos extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, bonos, prima de antigüedad, accidentes, despidos, IMSS, INFONAVIT, ISSSTE; así como cualquier obligación derivada del presente contrato.

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS

NOVENA.- “EL PROVEEDOR”, se obliga a guardar en reserva absoluta la información generada de acuerdo a lo establecido en 114 fracción V, numeral 2, la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, respecto a la materia del presente contrato. De igual forma **“EL PROVEEDOR”**, por la función que desempeñará, tendrá acceso a la información y datos confidenciales, por lo que este, se obliga a guardar bajo el más alto, secreto profesional, dicha información, la cual no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia, salvo en los casos de excepción que la propia Ley en comento establezca; aceptando **“EL PROVEEDOR”**, que las obligaciones de confidencialidad subsistirán ininterrumpida y permanentemente, aún después de finalizada su vigencia o concluido el plazo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o a la que tenga acceso por virtud de la ejecución de los servicios de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**, toda vez que los datos y resultados pertenecen en forma exclusiva a esta.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que, en su caso, se deriven de los servicios contratados, se constituirán invariablemente a favor de **“LA SECRETARÍA”**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las partes convienen que los trabajos que deriven de los servicios a que se refiere el presente contrato, son de la exclusiva propiedad de **“LA SECRETARÍA”**.

Las partes convienen, en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“LA SECRETARÍA”** y de las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate; así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera, conviene en que la información confidencial, puede estar contenida en documentos, cintas magnéticas, programas de computadoras, discos compactos, accesorios electrónicos o cualquier otro material que tenga información jurídica, técnica, operativa, financiera de análisis o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial proporcionada y/o generada por **“LA SECRETARÍA”**, que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a:

- a) Utilizar la información a la que tenga acceso, que haya sido proporcionada o generada con motivo de la ejecución de los servicios para cumplimiento del contrato.
- b) No reproducir la información, no revelar a terceros ajenos a este contrato, la información sin la autorización por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- c) Llevar a cabo sus actividades con equipo portátil propio.
- d) Una vez concluido el plazo de ejecución de los servicios objeto del contrato, dentro del mismo para verificar la terminación de los servicios. **“EL PROVEEDOR”**, entregará a

“**LA SECRETARÍA**”, todo el material y copias que contengan la información recabada y generada.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”, se obliga a dar el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad a toda la documentación e información generada y que le haya sido proporcionada o a la que tenga acceso durante o con motivo de la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

“**EL PROVEEDOR**”, conviene en guardar el secreto respecto a la información generada y que le haya sido proporcionada y no utilizarla en beneficio propio o de interés ajenos a “**LA SECRETARÍA**”.

Las obligaciones de confidencialidad contraídas por “**EL PROVEEDOR**”, en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aun después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula “**EL PROVEEDOR**”, conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a “**LA SECRETARÍA**”.

VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA SEGUNDA.- Las obligaciones de confidencialidad contraídas por “**EL PROVEEDOR**”, en virtud de este contrato, subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor, aun después de finalizada su vigencia o concluido el plazo de ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

GARANTÍAS

DÉCIMA TERCERA.- En términos de lo dispuesto en el artículo 45, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este contrato, quedará asegurado a través de la supervisión a las actividades que lleve a cabo “**EL PROVEEDOR**”, y con la presentación de los **Informes** (entregables) correspondientes, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptuó a “**EL PROVEEDOR**”, de la presentación de la Garantía de Cumplimiento.

DE LAS PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA CUARTA.- en términos de lo previsto en el artículo 45, fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LA SECRETARÍA**” aplicará a “**EL PROVEEDOR**”, penas convencionales por cada día de atraso en el cumplimiento de la obligación de entregar los **Informes** (entregables) de las actividades realizadas con motivo de la prestación de los servicios conforme a lo señalado en el presente contrato.

Las partes convienen que cada una de las penalizaciones ascenderán a una cantidad equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento), por cada día hábil de atraso calculado sobre el monto total del pago del mes que corresponda.

El monto máximo de las penas convencionales será del 20% (veinte por ciento), del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso la suma de las penas convencionales podrá ser superior al 20% (veinte por ciento), del monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para el pago de las penas convencionales el Administrador del contrato de **“LA SECRETARÍA”**, informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base del cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor debiendo **“EL PROVEEDOR”**, realizar el pago correspondiente, por lo que para efectuarlo **“EL PROVEEDOR”**, contara con un plazo que no excederá de 5 (cinco días), hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. De no realizar el pago dentro del plazo establecido, **“LA SECRETARÍA”**, lo descontará de la factura realizando el entero por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 95, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecidas en el contrato un plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **“LA SECRETARÍA”**, deduzca su costo del monto total del contrato, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decima de este contrato.

TRANSFERENCIA DE DERECHOS

DÉCIMA QUINTA.- **“EL PROVEEDOR”**, no podrá transferir en forma parcial ni total en favor de tercera persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro por los servicios prestados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“LA SECRETARÍA”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA.- **“LA SECRETARÍA”**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de juicio por una o varias de las siguientes causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**:

- a) Por prestar servicios deficientes o por no apegarse a lo estipulado en el contrato y sus anexos.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de **“LA SECRETARÍA”**, durante la prestación de servicios, sin que por interrumpir los servicios pueda entenderse la suspensión temporal necesaria que de común acuerdo determinen las partes para prestar los servicios contratados.
- c) Por suspensión injustificada de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“LA SECRETARÍA”**, conforme al presente contrato.

- d) Por negar a la **“LA SECRETARÍA”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de los servicios.
- e) Cuando la autoridad competente la declare en concurso mercantil o alguna figura análoga o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con la obligación asumida en el contrato.
- f) Cuando se agote el monto máximo de la suma por concepto de la aplicación de penas convencionales.
- g) Por contravenir los termino y condiciones de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula, podrá iniciarse en cualquier momento mientras no se satisfagan las obligaciones contenidas en el presente contrato. Para los efectos de rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula **“LA SECRETARÍA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las causas en que este haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas pertinentes, así como su derecho de conocer en cualquier momento el estado de la tramitación del procedimiento de rescisión de contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”**, determine no rescindir administrativamente el presente contrato, establecerá con el **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio de procedimiento.

Si es el **“EL PROVEEDOR”** quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración en términos del artículo 98, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender la prestación de los servicios en cuyo caso únicamente se pagara aquellos servicios efectivamente devengados.

“LA SECRETARÍA”, notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, la suspensión de los servicios contratados, señalando las causas que la motivan, la fecha de inicio y de la probable reanudación de los trabajos.

En caso de la suspensión en la ejecución de los servicios objeto de este contrato, **“EL PROVEEDOR”**, podrá solicitar el pago de gastos no recuperables que se originen durante el tiempo en que dure esta suspensión, los cuales deberán acreditarse a satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, que estos sean razonables, debidamente comprobados y estén relacionados directamente con la ejecución de los servicios objeto de este contrato por lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 del Reglamento de la misma Ley.

Para su reclamación deberá someter conjuntamente con su petición, la documentación con la que se compruebe el haber incurrido en los gastos que reclamen.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA OCTAVA.- Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones de cualquier naturaleza, sobrevinientes del atraso o incumplimiento de las

obligaciones contraídas por virtud de este contrato, en la medida que dicho atraso o incumplimiento, sea atribuible por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor, notificará por escrito a la otra parte inmediatamente después de que se sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo; así como el posible atraso en la ejecución de los servicios debiendo notificar por escrito tan pronto como el caso fortuito o fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable y no es resultado de la falta o negligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómeno de naturaleza como tormentas, inundaciones y terremotos.
- b) Incendios.
- c) Guerras, disturbios civiles, motines.
- d) Huelgas u otras disputas laborales.

Quedará expresamente convenido que en caso fortuito o de fuerza mayor no será incluido lo siguiente:

I.- Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la ejecución de los servicios.

II.- Así como; cualquier acto u omisión derivado de la falta de previsión por **“EL PROVEEDOR”**.

PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS

DÉCIMA NOVENA.- La fecha de inicio y de entrega de los **Informes** (entregables) de actividades o de terminación total de los servicios podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) En este supuesto será necesario que **“EL PROVEEDOR”**, notifique el evento al **Administrador**, del contrato y solicite por escrito la prórroga a **“LA SECRETARÍA”**, inmediatamente en cuanto alguno de los precipitados supuestos se suscite y siempre que dicha solicitud la realice previamente al vencimiento del plazo pactado acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos del caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión de **“LA SECRETARÍA”** o de las instancias ejecutoras para este supuesto será necesario que **“EL PROVEEDOR”**, notifique el evento al Administrador del contrato y solicite por escrito la prórroga a **“LA SECRETARÍA”**, dentro del plazo de prestación de los servicios y presente la documentación que acredite que el evento es imputable a **“LA SECRETARÍA”**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que **“LA SECRETARÍA”**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad con lo dispuesto en los artículo 54 Bis y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, y Servicios del Sector Público.

Así mismo con motivo de la terminación anticipada, **“EL PROVEEDOR”** reintegrará a **“LA SECRETARÍA”**, los saldos correspondientes por los trabajos no devengados y que le corresponden a esta, por el pago realizado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de haberse notificado la terminación anticipada del presente contrato.

IMPUESTOS Y DERECHOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- **“EL PROVEEDOR”**, acepta que en cada pago que cubra **“LA SECRETARÍA”**, esta le haga las retenciones correspondientes al impuesto sobre la renta en términos de lo previsto por la misma Ley, así como la retención del 5 al millar en términos de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Así como, los demás impuestos y derechos que se deriven del presente contrato serán cubiertos por **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RECLAMACIONES DE TERCEROS

VIGÉSIMA TERCERA.- **“EL PROVEEDOR”**, asume cualquier responsabilidad en que incurra, por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, **“LA SECRETARÍA”** dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación o infracción administrativa. En caso de litigio, como consecuencia de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“LA SECRETARÍA”**, y en caso de que la autoridad competente determine adoptar medidas preventivas o precautorias o se dicte resolución administrativa o sentencia ejecutoriada desfavorable, a la **“LA SECRETARÍA”**, esta se compromete a remplazar las técnicas o servicios o modificarlos y en caso de no poderse efectuar el reemplazo o modificación deberá devolver los importes pagados por los servicios que se encuentren en estos supuestos, devolución que se realizara en un plazo no mayor de 8 días hábiles posteriores a la notificación por escrito; en caso de no hacerlo **“LA**

SECRETARÍA”, dará por rescindido administrativamente el presente contrato y **“EL PROVEEDOR”**, deberá pagar los gastos que hubiere erogado **“LA SECRETARÍA”**, con motivo de las reclamaciones que se hayan presentado, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido esta, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, posteriores a la fecha en la que la autoridad competente determine el momento respectivo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, no pueda seguir ejecutando los servicios objeto de este contrato por cualquier caso de litigio, **“LA SECRETARÍA”** dará por rescindido administrativamente el contrato, sujetándose al procedimiento previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

EJERCICIO DE DERECHO

VIGÉSIMA CUARTA.- Quedará expresamente pactado que el hecho de que **“LA SECRETARÍA”**, no hiciera uso de sus derechos de conformidad con lo establecido en el contrato, no le exime de la renuncia de los mismos, ni impedimento legal para ejercitarlos posteriormente conforme a su interés convenga.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA.- En cualquier momento durante la ejecución del contrato las partes podrán presentar ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato en los términos del contrato mismo, y por lo dispuesto en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **“EL PROVEEDOR”**, o **“LA SECRETARÍA”**, según se trate además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato, y en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA SEXTA.- Todas las notificaciones y otras comunicaciones que deban hacerse de conformidad con el presente contrato serán por escrito y tendrán efecto cuando sean recibidas por el destinatario de conformidad con lo siguiente:

Si es a **“LA SECRETARÍA”**, las notificaciones de cualquier índole deberán ser entregadas para su conocimiento, si es a **“EL PROVEEDOR”**, las notificaciones de cualquier índole podrán ser entregadas en forma personal.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Todo lo previsto expresamente el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y en el Código Civil Federal. En caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de

«NUM_DE_CONTRATO»

los Tribunales Federales, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, AL CANCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EL DÍA _____ DE _____ DE 2025.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Secretario de Contraloría y
Transparencia Gubernamental

«NOMBRE»

Vo. Bo.

POR “LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA”

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

Delegado Administrativo

**REVISÓ
POR “EL ÁREA JURÍDICA”**

Director General Jurídico